

NORMATIVA
COMISION DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

(Aprobado en Pleno de la Unidad Administrativa de Arquitectura 18.06.2014)

COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS Escuela Técnica Superior de Arquitectura

1. Contenido

La Comisión de Reconocimiento de Estudios tiene la misión de realizar las funciones definidas en las "Normas Reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades, y de la experiencia laboral o profesional, a efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales de graduado y máster universitario, así como de la transferencia de créditos" vigente en la Universidad de Málaga y de aplicación en la Titulación de Graduado/a en Arquitectura, para el reconocimiento de estudios cursados en centros universitarios, españoles y extranjeros, y actividades realizadas, como créditos y/o asignaturas a efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos por los respectivos planes de estudios, para la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de primer y/o segundo ciclo, expedidos por la Universidad de Málaga.

La "Comisión de Reconocimientos de Estudios" estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director del Centro de la Universidad de Málaga al que figure adscrito el título de destino, que actuará como Presidente, o Subdirector en quien delegue.
- b) El Secretario del Centro de la Universidad de Málaga al que figure adscrito el título de destino, que actuará como Secretario.
- c) El Jefe de la Secretaría del Centro de la Universidad de Málaga organizador de las respectivas enseñanzas, que actuará como Secretario de Actas.
- d) Un profesor doctor con vinculación permanente adscrito a cada una de las áreas de conocimiento que impartan docencia en la correspondiente titulación, designados por los respectivos Consejos de Departamentos. En el caso de áreas de conocimiento que conformen más de un Departamento, se designará un representante por cada uno de dichos Departamentos que impartan docencia en la citada titulación.
- e) Un estudiante de la correspondiente titulación, designado por la respectiva Junta de Centro a propuesta de los representantes del sector de estudiantes en dicho órgano colegiado.

Los miembros de la Comisión se renovarán o prorrogarán al comienzo del curso académico.

2. Competencias

Corresponderá a la "Comisión de Reconocimientos de Estudios" de cada título el análisis de las solicitudes de reconocimientos de estudios presentadas al objeto de emitir un informe sobre la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos de acuerdo con el plan de estudios, o equivalente, del título de origen, o la experiencia laboral o profesional acreditada, y los previstos en el plan de estudios del título de destino, e indicar, en su caso, los módulos, materias, asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que deben ser objeto de convalidación, y/o el número de créditos que deben ser objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino.

Asimismo, corresponderá a dicha Comisión el análisis de las solicitudes de reconocimiento de experiencia laboral o profesional acreditada presentadas, al objeto de emitir un informe sobre la relación con las competencias inherentes al título de destino, e indicar el número de créditos que deben ser objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino.



3. Régimen de Funcionamiento

- a) La Comisión se reunirá cuando la convoque su Presidente o a solicitud de, al menos, la cuarta parte de sus miembros. En este último caso deberá acompañarse la solicitud del orden del día. La periodicidad de las reuniones de la Comisión será, al menos, trimestral.
- b) El orden del día de las reuniones de la Comisión será fijado por su Presidente de acuerdo con el Secretario para la resolución de las competencias asignadas a la misma, así como de otros asuntos solicitados por los miembros que la integran.
- c) Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de:
 - En primera convocatoria: Al menos la mitad de sus miembros más uno, entre los que estarán necesariamente el Presidente y Secretario.
 - En segunda convocatoria: Al menos un total de cinco miembros, entre los que estarán necesariamente el Presidente y Secretario.
- d) En caso de empate en deliberaciones que se sometan a votación, el voto del Presidente será de calidad.
- e) De las sesiones de la Comisión se levantará acta de acuerdos adoptados por el Secretario de la misma con el visto bueno del Presidente.
- f) Las presentes normas tendrán carácter supletorio a la Normativa vigente de la Universidad de Málaga.

